



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 22 de julio de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACTA No. TESJI/CAAyE/AI-001/2021 DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

ACTA No. CFAAyS/AI-001/2021 DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC (TESJI).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JUNIO DE 2021.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MAESTRO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 190 DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO OSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 50 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO.

AVISOS JUDICIALES: 3820, 3827, 3831, 3847, 3848, 3858, 4072, 4086, 4087, 4096, 4100, 4196, 4202, 4221, 4222, 4223, 4275, 4278 y 51-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 21-A1, 4048, 4051, 4060, 10-A1, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4091, 4092, 4101, 11-A1, 12-A1, 13-A1, 04-B1, 4274, 4276, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4286, 4287, 12-B1, 13-B1, 38-A1, 39-A1, 40-A1, 41-A1, 42-A1, 43-A1, 44-A1, 45-A1, 46-A1, 47-A1, 48-A1, 49-A1, 50-A1, 52-A1, 53-A1, 4107, 4116, 20-A1, 08-B1, 4277, 4285, 15-B1 y 14-B1.



TOMO
CCXII
NÚMERO

12

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2018, es el documento rector de las políticas gubernamentales, resultado de un esfuerzo plural e incluyente en el cual la sociedad mexiquense, con las aportaciones e ideas de expertos de los sectores público, privado y de la sociedad civil, participó de manera corresponsable en aras de la consolidación del porvenir que anhelan las familias y cuya meta es consolidar al Estado de México como una potencia del siglo XXI que, con innovación y conocimiento, se convierta en un modelo de seguridad, justicia y modernidad con sentido social.

Que los objetivos, políticas y programas del referido Plan se clasifican en cuatro Pilares de Acción denominados: Pilar Social, Pilar Económico, Pilar Territorial y Pilar de Seguridad, así como en tres Ejes Transversales para el Fortalecimiento Institucional que son: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable y, Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno, mismos que están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Que un Gobierno Capaz y Responsable, será el eje transversal del Gobierno por medio del cual se impulse el fortalecimiento institucional con transparencia, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y vocación de servicio en favor de la ciudadanía con miras a lograr los objetivos señalados en el considerando anterior.

Que en tal virtud, es necesario fortalecer la capacidad institucional de la administración pública para impulsar su eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente para garantizar la transversalidad de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno, promoviendo una administración innovadora y moderna.

Que el logro de tales objetivos requiere de un nivel de coordinación horizontal y eficaz para lograr implementar programas y proyectos estratégicos en los que todos contribuyan a fin de hacer del Gobierno del Estado, un Buen Gobierno que ponga en marcha estrategias multidimensionales y genere sinergias entre todos los sectores públicos y privados.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 1999, se creó la Secretaría Técnica del Gabinete con el objeto de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende el Titular del Ejecutivo y que, mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008,

se sustituye el diverso señalado en primer término, a efecto de ajustarlo en cuanto a la titularidad y funciones de la Secretaría Técnica, así como lo relativo a la constitución, integración y funcionamiento de los Gabinetes especializados del Poder Ejecutivo del Estado de México, siendo ambos instrumentos, resultado de las necesidades de la administración pública de cada momento.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de diciembre de 2020, se creó la Coordinación Técnica del Gabinete como una unidad administrativa dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, abrogándose en consecuencia el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye al diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de junio de 2008.

Que a efecto de lograr las aspiraciones señaladas en los considerandos anteriores y atendiendo a la realidad de la entidad y del contexto económico, social, político y cultural en que se encuentra, es necesario actualizar el marco normativo de la Coordinación Técnica del Gabinete a efecto de que sea un ente coordinador entre la administración pública para el seguimiento de programas y acciones y que auxilie al Titular del Ejecutivo en el análisis y definición de políticas públicas que contribuyan a la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos planteados, tanto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, como en la Agenda 2030, debiendo adscribirse a la Secretaría General de Gobierno en virtud de que esta dependencia tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las de presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado, así como coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias del Ejecutivo, debiendo, en consecuencia, modificarse el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete.

Que por tales motivos, resulta necesario fortalecer sus funciones para lograr una gestión más eficiente de los trabajos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública, así como un análisis sistemático y riguroso de información estadística que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres niveles de gobierno y los sectores público y privado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Mtro. Ernesto Nemer Alvarez.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el Artículo Primero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del Artículo Tercero, y el Artículo Quinto, y se **adiciona** la fracción XII al Artículo

Tercero, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. La Coordinación Técnica del Gabinete es una unidad administrativa dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Gobierno y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el presente Acuerdo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. ...

I. Proporcionar, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, información, elementos técnicos, metodológicos e insumos para la toma de decisiones en materia de políticas públicas;

II. Ejecutar las funciones que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México;

III. Registrar y coordinar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme se lo instruya la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Llevar a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal, en las Mesas de Fortalecimiento Municipal en cada región en términos de su Reglamento;

V. Coordinar el monitoreo de la gestión de los proyectos estratégicos de la Administración Pública del Estado de México que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. Coordinar el análisis de información estadística que fortalezca los trabajos de definición, implementación y evaluación de las políticas públicas de la Entidad;

VII. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de intercambio de metodologías y de información con dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionalmente autónomos y los otros poderes de la entidad; con los poderes de la Federación y órganos constitucionalmente autónomos federales; con otras entidades federativas; con municipios; así como con instituciones académicas y de investigación para el análisis de las políticas públicas de la Entidad;

VIII. Solicitar datos e información a las personas titulares de las dependencias, de los organismos auxiliares y, cuando corresponda, de los órganos constitucionalmente autónomos sobre la implementación y resultados de las políticas públicas y proyectos estratégicos de la Entidad;

IX. Participar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el proceso de planeación democrática para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste deriven, así como en los mecanismos de información oficial de la Entidad mediante la coordinación de acciones con las dependencias, organismos auxiliares y demás entidades de la administración pública estatal;

X. Suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Fungir como Secretario Técnico de los Gabinetes Legal y Ampliado, así como de los Gabinetes Especializados en términos de su Reglamento, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno.

QUINTO. La Coordinación Técnica del Gabinete contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la estructura orgánica autorizada y el presupuesto respectivo. Su organización y funcionamiento se establecerán en su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Coordinación Técnica del Gabinete se mantendrán como parte de los recursos con los que opera la misma, y serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno; a efecto de lo anterior, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Técnica del Gabinete realizarán todos los trámites requeridos para concretar la transferencia y proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Técnica del Gabinete de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de julio de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICAS.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que la consolidación de un Estado de Derecho y la garantía del bienestar colectivo es el objetivo transversal de las diferentes Dependencias de la Administración Pública del Estado de México, por lo que es necesario que el quehacer institucional se base en un marco jurídico multidimensional, que garantice las buenas prácticas de gobernanza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que, en aras de fortalecer el campo de acción de la Coordinación General de Protección Civil, resulta necesario reconducir las atribuciones conferidas a ésta, a fin de obtener un óptimo desempeño en materia de prevención y atención de desastres naturales.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Ernesto Nemer Alvarez, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXV del artículo 4, la fracción IV del artículo 8, el primer y segundo párrafo del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones XXI y XXVII del artículo 29; **se adicionan** la fracción III Bis al artículo 8, las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 29 y se **derogan** las fracciones VI y XXXIII del artículo 4, la fracción II del artículo 8 y los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII. ...

VIII. Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

IX. a XIII. ...

XIV. Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal;

XV. Dirección General de Gobierno Región Lerma;

- XVI.** Dirección General de Gobierno Región Tejupilco;
- XVII.** Dirección General de Gobierno Región Toluca;
- XVIII. a XXIII.** ...
- XXIV.** Dirección General de Gobierno Región Chimalhuacán;
- XXV.** Dirección General de Gobierno Región Ecatepec;
- XXVI.** Dirección General de Gobierno Región Texcoco;
- XXVII.** Dirección General de Gobierno Región Otumba;
- XXVIII.** Dirección General de Gobierno Región Amecameca;
- XXIX.** Dirección General de Gobierno Región Nezahualcóyotl;
- XXX. y XXXI.** ...
- XXXII.** Dirección General de Políticas Públicas Municipales;
- XXXIII.** Derogada;
- XXXIV.** Dirección General de Apoyo Regional y Municipal;
- XXXV.** Dirección General de Desarrollo Político;
- XXXVI. a XXXVIII.** ...

...

Artículo 8. ...

I. ...

II. Derogada;

III. ...

III Bis. Dirección General de Desarrollo Político;

IV. Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

V. a VII. ...

Artículo 21. A la Dirección General de Desarrollo Político le corresponde diseñar, planear, programar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los planes y programas en materia de desarrollo político, participación social, divulgación de la cultura política y análisis electoral, de conformidad con las leyes, reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Político tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVI. ...

Artículo 22. Derogado.

Artículo 23. Derogado.

Artículo 24. Derogado.

Artículo 29. Corresponde a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, las atribuciones siguientes:

I. a **XX.** ...

XXI. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Protección Civil, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. a XXVI. ...

XXVII. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, la solicitud para que los instrumentos de administración y transferencia de riesgos que contrate la entidad, sean complementados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos federales;

XXVIII. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XXIX. Elaborar las solicitudes de acceso a los instrumentos financieros de gestión de riesgos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Verificar la ejecución y cumplimiento de los proyectos preventivos, para determinar que los recursos autorizados se utilicen conforme a los fines propuestos;

XXXI. Asesorar y capacitar a los municipios en relación con los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

XXXII. Dar seguimiento a los programas de obras y acciones autorizadas para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Participación Social se entenderán hechas a la Dirección General de Desarrollo Político.

Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICAS.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

DOCTOR GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XV, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 9 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el “Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México”, el cual, en su artículo 6, primer párrafo, determina a los sujetos servidores públicos obligados al proceso de Entrega y Recepción, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6 del Reglamento en cita, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la relación del personal del servicio público que, en adición, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones pertinentes.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Que en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

- Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional.
- Coordinadores Generales de Centros de Maestros.
- Directores de Planteles Escolares de Educación Inicial.
- Directores de los Centros de Atención Múltiple.
- Directores de Planteles Escolares de Educación Elemental y Secundaria.
- Directores de las Unidades Académicas de las Universidades Pedagógicas Nacionales; así como los Coordinadores de Subsede.

- Directores de las Escuelas Normales Superiores.
- Director de la Escuela Normal Rural.
- Jefes de Enseñanza.
- Jefes de Sector de la Dirección de Educación Elemental.
- Jefes de Sector de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.
- Supervisores Escolares.

Derivado de los cambios que se presentan en cada ciclo escolar en los planteles educativos, los nombres de las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, así como su ubicación, podrán consultarse en el Directorio de Servidores Públicos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEGUNDO.- A fin de facilitar el proceso de Entrega y Recepción, las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar como mínimo la documentación relativa a los formatos e instructivos del Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, siguientes:

- 1.1 Relación de Ordenamientos Jurídico-Administrativos que conforman el Marco de Actuación
- 5.1 Plantilla de Personal
- 5.4 Relación de Servidores Públicos Comisionados
- 6.1 Inventario de Mobiliario y Equipo
- 6.7 Inventario de Bienes Inmuebles
- 6.8 Inventario de Equipo de Cómputo y Comunicaciones
- 6.11 Inventario de Existencias en Almacén
- 6.15 Relación de los Bienes Bajo la Custodia del Titular
- 9.1 Inventario de Documentación No Convencional
- 9.3 Inventario de Archivo en Trámite
- 9.4 Inventario de Archivo de Concentración
- 9.5 Inventario de Acervos Bibliográficos y Hemerográficos
- 11.2 Informe de Gestión
- 11.3 Informe de Compromisos y Actividades Prioritarias en los 90 días Posteriores a la Entrega
- 11.6 Certificados de No Adeudo (Por cambio de Centro de Trabajo se deberá solicitar al Titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa. Por Baja definitiva será ante el Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas)
- 12.1 Generales

Dichos formatos se encuentran disponibles para su descarga libre en la página web del Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas (SISER-WEB), <http://siser5.edomex.gob.mx>, o la que resulte de su actualización; en el icono correspondiente al Manual, sección Formatos e Instructivos.

TERCERO.- Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO.- A fin de atender lo señalado por el artículo 8 del Reglamento en cita, la Coordinación Académica y de Operación Educativa, convocará por escrito, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto de Entrega y Recepción, al Órgano Interno de Control, así como a las personas servidoras públicas salientes y entrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado en la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **DOCTOR GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y logotipos, que dicen: Secretaría de Educación Pública, Tecnológico Nacional de México y Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

ACTA NO. TESJI/CAAyE/AI-001/2021 DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

En el municipio de Jilotepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 18 de junio de 2021, mediante videoconferencia derivado de las acciones preventivas con motivo de la contingencia sanitaria; se reunieron los Servidores Públicos **L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón**, Director de Planeación, Administración y Finanzas; **Ing. Urbano Miranda Vega**, Director Académico; **René Castellanos Vázquez**, Subdirector de Administración y Finanzas; la **Lic. Roció Velázquez Rangel**, Jefe de la Unidad Jurídica; **L.C.P. Celestino Obregón Hernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes** representante de la Contraloría designada mediante oficio número 21801001A/1274/2021, de fecha 14 de junio de 2021; con el propósito de instalar e integrar formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenación del Tecnológico de Estudios de Jilotepec (TESJI), para llevar a cabo los procedimientos que de acuerdo con su naturaleza corresponda aplicar la normatividad Estatal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51,52,53,54,55,56,57,58,59 y 60 de su Reglamento; acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaración del quorum legal.
2. Presentación y en su caso aprobación del orden del día
3. Instalación del comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec (TESJI)
4. Asuntos generales.

1. En el desahogo del punto número 1. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, agradeció la asistencia de los presentes y designó al L.C.P. Celestino Obregón Hernández, como Secretario Ejecutivo, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaro quórum legal.

2. En desahogo del punto número 2. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. En el desahogo del punto número 3. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación e integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N.81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, el L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, declaro formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, quedando integrado de la siguiente manera:

Encargado del Control Patrimonial, quien fungirá como Presidente:	Director de Planeación, Administración y Finanzas
Representante del área Jurídica, con Función de Vocal.	Jefe de la de la Unidad Jurídica, Vocal.
Representante del área financiera, con Función de Vocal.	Subdirector de Administración y Finanzas
Representante de la Coordinación Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, Vocal.	Director Académico
Representante del Órgano de control, Vocal.	Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Vocal.
Secretario Ejecutivo	Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Asimismo, se manifiesta que el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante del Órgano de Control y el Secretario Ejecutivo, quienes solo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Derivado de la declaración de instalación e integración, El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 del Reglamento de la misma Ley, éste Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de Licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación; tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;

Artículo 54 del Reglamento

FUNCIONES:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
- XI. Las demás sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En uso de la palabra el L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, señaló que con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, los integrantes del Comité tendrán las siguientes:

FUNCIONES

- I. Presidente: representar al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. Secretario Ejecutivo: Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos cada integrante del comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer el pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados el seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del Comité se sienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;

- III. Vocales: remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

En desahogo del punto número 4. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, consulto a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

ACUERDO	DESCRIPCIÓN
TESJI/CAAyE/AI-01/2021	Para el punto número 1: Se aprobó el Orden del día de la presente sesión.
TESJI/CAAyE/AI-02/2021	Para el punto número 3. Se acuerda en lo general y por unanimidad la aprobación de la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

Quedando constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, se cierra la presente acta siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día dieciocho de junio del año 2021, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.- **Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec (TESJI).- Presidente.- Encargado del control patrimonial.- L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón.- Director de Planeación, Administración y Finanzas- Secretario Ejecutivo.- L.C.P. Celestino Obregón Hernández.- Encargado del Departamento de Recursos Materiales.- Vocal.- Representante del Área Jurídica.- Lic. Roció Velázquez Rangel.- Jefa de la unidad Jurídica.- Vocal.- Representante del Área financiera.- C.P. René Castellanos Vázquez.- Subdirector de Administración y Finanzas.- Vocal.- Representante del Órgano de Control Interno.- C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes.- Representante de la Contraloría.- Vocal.- Representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente interesada en el arrendamiento, Adquisición o Enajenación.- Ing. Urbano Miranda Vega.- Director Académico.- Rúbricas.**

Al margen Escudo del Estado de México y logotipos, que dicen: Secretaría de Educación Pública, Tecnológico Nacional de México y Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

ACTA NO. CFAAys/AI-001/2021 DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC (TESJI).

En el municipio de Jilotepec, Estado de México, siendo las 10:30 horas del día 18 de junio de 2021, mediante videoconferencia derivado de las acciones preventivas con motivo de la contingencia sanitaria; se reunieron los Servidores Públicos, **L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón**, Director de Planeación, Administración y Finanzas; **Ing. Urbano Miranda Vega**, Director Académico; **René Castellanos Vázquez**, Subdirector de Administración y Finanzas; la **Lic. Roció Velázquez Rangel**, Jefe de la Unidad Jurídica; **L.C.P. Celestino Obregón Hernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes** representante de la Contraloría designada mediante oficio número 21801001A/1274/2021, de fecha 14 de junio de 2021; con el propósito de instalar e integrar formalmente el Comité de Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios de Jilotepec (TESJI), para llevar a cabo los procedimientos que de acuerdo con su naturaleza corresponda aplicar la normatividad Estatal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19,20,21,22 y 23 de su Reglamento; acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaración del quorum legal.
2. Presentación y en su caso aprobación del orden del día.
3. Instalación e integración del comité federal de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec (TESJI).
4. Asuntos generales.

1. En el desahogo del punto número 1. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, agradeció la asistencia de los presentes y designó al L.C.P. Celestino Obregón Hernández, fungir como Secretario Ejecutivo, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaro quórum legal.

2. En desahogo del punto número 2. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. En el desahogo del punto número 3. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación e integración del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acto seguido, el L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, declaro formalmente instalado el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, queda integrado de la siguiente manera:

El Oficial Mayor o sus equivalentes, Quien lo presidirá.	Director de Planeación, Administración y Finanzas
Representante del área Jurídica, con Función de Vocal.	Jefe de la de la Unidad Jurídica, Vocal.
Representante del área financiera, con Función de Vocal.	Subdirector de Administración y Finanzas
Representante de la Coordinación Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, Vocal.	Director Académico
Representante del Órgano de control, Vocal.	Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Vocal.
Secretario Ejecutivo	Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Asimismo, se manifiesta que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público:

El Oficial Mayor o su equivalente designarán al secretario técnico del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de director de área y sólo tendrá derecho a voz.

El área jurídica y el órgano interno de control, en su carácter de asesores designarán, cada uno, a un servidor público para asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, quien podrá entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.

Los vocales del Comité y los asesores deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director general en las dependencias o los que realicen las funciones equivalentes en las entidades. Los miembros del Comité, los asesores y el secretario técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

La Secretaría de la Función Pública podrá designar a un servidor público para participar como asesor en los comités o subcomités que estime conveniente, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para efectos de la aplicación de la Ley y este Reglamento son servidores públicos equivalentes al Oficial Mayor y al área de programación y presupuesto o de finanzas, quienes realicen funciones equiparables a aquéllos, con independencia de su denominación y jerarquía asignada en la estructura organizacional.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Derivado de la declaración de instalación e integración, El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, señalo que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 21 del Reglamento de la misma Ley, éste Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones,

arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
 - a. Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;
 - b. Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;
 - c. El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
 - d. El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz, pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y
 - e. El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, y

- VII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la excepción correspondiente.

Artículo 21 del Reglamento

Funciones

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios
- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;

- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

En uso de la palabra el L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, señalo que con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los integrantes del Comité tendrán las siguientes:

FUNCIONES

- I. El presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- II. El secretario técnico:
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y
- V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido Invitados.

En desahogo del punto número 4. El L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas del TESJI, consulto a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

ACUERDO	DESCRIPCIÓN
TESJI/CFAAyS/AI-01/2021	Para el punto número 1. Se aprobó el Orden del día de la presente sesión.
TESJI/CFAAyS/AI-02/2021	Para el punto número 3. Se cuerda en lo general y por unanimidad la aprobación de la Instalación de Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

Quedando constituido el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec se cierra la presente acta siendo diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día dieciocho de junio del año 2021, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.- **Integrantes del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec (TESJI).- Presidente.- Oficial Mayor.- L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón.- Director de Planeación, Administración y Finanzas.- Secretario Ejecutivo.- L.C.P. Celestino Obregón Hernández.- Encargado del Departamento de Recursos Materiales.- Vocal.- Representante del Área Jurídica.- Lic. Roció Velázquez Rangel.- Jefa de la unidad Jurídica.- Vocal.- Representante del Área financiera.- C.P. René Castellanos Vázquez.- Subdirector de Administración y Finanzas.- Vocal.- Representante del Órgano de Control Interno.- C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes.- Representante de la Contraloría.- Vocal.- Representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente interesada en el arrendamiento, Adquisición o Enajenación.- Ing. Urbano Miranda Vega.- Director Académico.- Rúbricas.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 19 de Julio de 2021

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JUNIO DE 2021

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 30 de junio, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N P	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	304,045	\$4,713,621,796.80	\$606,398,299.59	\$1,819,229,682.73	38.60%	5,451	254,245	Al mes de junio se han atendido a un total de 254,245 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	569,454	\$1,512,033,623.69	\$394,388,897.38	\$723,363,437.90	47.84%	9,693	507,729	Al mes de junio se han atendido a un total de 507,729 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	\$816,768,727.74	\$147,718,373.39	\$245,498,978.43	30.06%	8,887	89,036	Al mes de junio se han atendido a un total de 89,036 beneficiarios del programa.
4	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	\$64,517,745.26	\$11,999,164.00	\$20,363,639.09	31.56%	8,815	8,815	Al mes de junio se han entregado apoyos a 8,815 beneficiarios del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	40,000,000.00	\$346,778.12	\$346,778.120	0.87%	0	0	El mes de junio se llevó a cabo la publicación de la modificación y adición de diversas disposiciones de las reglas de operación del programa.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.- **A T E N T A M E N T E**.- LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MAESTRO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 190 DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO OSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 50 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- A)** Manifiestan los comparecientes que el presente convenio es realizado por las partes bajo el carácter de Notarios Públicos de acuerdo con la designación que ha sido realizada en su favor por el Gobierno del Estado de México.
- B)** Que con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Notariado vigente en la entidad, ambas partes manifiestan que es su voluntad realizar convenio de suplencia para el ejercicio de las funciones notariales inherentes a su cargo para suplirse recíprocamente en sus faltas temporales.

No habiendo más declaraciones por expresar, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El Maestro Mario Alfredo Jaramillo Manzur, Notario Público número ciento noventa del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México y el Licenciado Oscar Raúl Naime Libián en su carácter de Notario Público titular número cincuenta del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, convienen en realizar la suplencia recíproca respecto a los derechos y obligaciones contenidas en la Ley del Notariado vigente en la entidad, así como en las demás disposiciones legales aplicables a la ley de la materia, en consecuencia a partir de la firma del presente convenio, ambos notarios adquieren el carácter de suplentes en forma recíproca.

SEGUNDA: Respecto al cálculo de los honorarios y emolumentos que dichas suplencias devenguen o causen, estas serán acordadas a criterio de los comparecientes en el momento en que estas se generen.

TERCERA: La duración de este convenio será indefinida, hasta en tanto no exista pacto en contrario o alguno de los obligados sea retirado de la función notarial en el Estado de México.

CUARTA: En términos del artículo 26 de la Ley del Notariado vigente en la entidad, el presente convenio deberá registrarse y publicarse avisando a las autoridades que señala el reglamento de la Ley de la materia, al Colegio de Notarios del Estado y a la comunidad, mediante publicación a su costa en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de México.

Firmado el presente convenio en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.- **LIC. OSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 50 DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a notificar: FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ.

Que en los autos del incidente de cuantificación de daño moral dentro y accesorios legales del expediente 79/2011 del juicio ordinario civil, promovido por EMILIA ANGELINE VELÁZQUEZ RUIZ, a través de su madre la señora ANA CAROLINA RUIZ CARRILLO, en contra de "INSTITUCIÓN GINECO OBSTÉTRICA Y DE PERINATOLOGÍA" S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Se demanda de FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ; I.- Con fundamento en el resolutive segundo de la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013, solicito se sirva cuantificar los gastos médicos, hospitalarios, de medicamentos, de rehabilitación y prótesis requeridos que con motivo del daño ocasionado a la menor Emilia Angeline Velázquez Ruiz, que se han erogado hasta el día de hoy a reserva de que, como lo menciona la propia resolución, en el caso de los medicamentos y rehabilitación, dichas prestaciones en el futuro deberán ser prestadas directamente por la Institución condenada o en otra Institución Privada pero a cargo de los demandados, hasta que se logre la rehabilitación total de la hoy actora. II.- Con fundamento en el resolutive tercero de la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013 pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia civil del segundo circuito (D.C. 886/2013), solicito que cuantifique el monto del daño moral al que fueron condenados los codemandados FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ e "INSTITUCIÓN GINECO OBSTÉTRICA Y DE PERINATOLOGÍA", S.A. DE C.V., de acuerdo al previo estudio y consideraciones que realizarán los peritos que más adelante se señalarán en la presente incidencia. III.- Con fundamento en la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013 pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia civil del segundo circuito (D.C. 886/2013), solicito que se acredite la cuantificación de gastos y costas originadas en el presente juicio de acuerdo al cálculo que realizará el perito en la materia, estudio que se relacionará posteriormente en la presente incidencia.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno y 3 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3820.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"ADOLFO GARZA SALAZAR".

ELIZABETH ALFARO VALLE, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 287/2021, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, seguido de ADOLFO GARZA SALAZAR, manifestando la cónyuge solicitante que es su voluntad no continuar con el matrimonio celebrado con el señor ADOLFO GARZA SALAZAR, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue en Hacienda Torrecillas, número doce, fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, acompañando su propuesta de convenio en los siguientes términos: la designación de la Guarda y Custodia definitiva del menor procreado de identidad reservada de iniciales O.A.G.A., queda a favor de Elizabeth Alfaro Valle; en cuanto al régimen de convivencia paterno-filiar será de la siguiente manera, cada quince días, estando en posibilidad de que el progenitor sustraiga al menor involucrado del domicilio donde se ostenta la guardia y custodia, los días sábados a las diez horas y reincorporándolo al mismo domicilio los días domingos a las dieciséis horas de ese mismo fin de semana, días del padre con el padre y festividades de diciembre en forma alternada, iniciando la progenitora; la designación del cónyuge que seguirá habitando en el domicilio donde se hizo vida en común como matrimonio y para la cónyuge solicitante, será el mismo que servirá para la guarda y custodia del menor; la cantidad que por concepto de alimentos se propone lo que resulte de dos unidades de medida y

actualización, misma que depositare el cónyuge divorciante en este Juzgado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, no estableciéndose alimentos entre cónyuges, para el aseguramiento de alimentos será por un año; el régimen bajo el cual se celebró el matrimonio lo fue bajo sociedad conyugal, sin embargo durante la vigencia, no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de división. Se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio del cónyuge divorciante, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha tres de junio de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a ADOLFO GARZA SALAZAR a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así como fijar en la puerta de este Juzgado el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al cónyuge divorciante que deberán presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste respecto de la solicitud entablada en el presente procedimiento, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3827.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, por promovido GUSTAVO GERARDO RAMÍREZ en contra de ARACELI LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración de que ah procedido en mi favor la usucapión de una fracción del lote número uno resultante de la subdivisión del predio denominado CAPULTITLA ubicado en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y por lo tanto ser el suscrito propietario de la fracción de terreno de referencia, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.30 metros con lote dos, Al sur 20.30 metros con Benito Galindo, Al oriente 14.00 metros con la fracción restante propiedad de Araceli López Hernández y Al poniente 14.00 metros con camino sin nombre, actualmente calle Fresno. Con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (284.20 m2) lote de terreno mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México folio real electrónico 00119382. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. B. Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario de la fracción en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México a favor del suscrito y se cancele parcialmente el asiento relativo al inmueble de referencia.

AUTO. Chalco, México, a once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por desahogadas las vistas ordenadas mediante autos de fecha diecinueve y veintidós de febrero y cinco de mayo ambas del año en curso, manifestando que no cuenta con más datos de identificación del demandado SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese a la parte demandada SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurante en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta un días del mes de mayo del mes del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3831.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1082/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE en contra de GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a través de su albacea OSCAR EDUARDO MOLINA FERNANDEZ, al licenciado FAUSTO GONZALEZ CAMBRON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 EN MARAVATIO, MICHOACAN, MEXICO (hoy licenciado FAUSTO RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, al LICENCIADO ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, Y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; se dictó auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite la demanda, en la cual el actor aduce lo siguiente: A) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta del poder, otorgada por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE Y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE a favor del licenciado GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ratificado en esa misma fecha ante el Notario Público número 17 del Estado de Michoacán, Licenciado Fausto González Cambrón; B) Se declare la nulidad absoluta de la comparecencia de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, del licenciado Gerardo Humberto Molina Hampshire ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en el expediente número 603/1994; C) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta de la escritura número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos), de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México; E) como consecuencia, el término de las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) en donde se decreta la nulidad de la escritura que ahí se indica; F) La nulidad absoluta del poder otorgado por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a favor de ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE (en su carácter de según albacea); G) La nulidad de cualquier acto que se haya realizado en dicho poder; H) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocía que su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, había iniciado juicio intestamentario a bienes de su difunto padre David Molina Loza, el cual se tramitó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número de expediente 603/1994, ya que en ningún momento se le notificó del mismo, sino que a principios del mes de junio del año dos mil quince, por visita de su hermana Carmen Marcela Molina Hampshire, fue que se enteró del procedimiento y de un poder notarial otorgado por María Guadalupe Hampshire Quirarte, Carmen Marcela Molina Hampshire, David Molina Hampshire, Sergio Martín Molina Hampshire, Laura Guadalupe Molina Hampshire, Gerardo Humberto Molina Hampshire y Daniel Alejandro Molina Hampshire, a favor de Armida del Rosario Molina Hampshire (en su carácter de según albacea). Que dicho procedimiento es fraudulento ya que con el mencionado poder su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire compareció en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio mencionado, a otorgar por sí y sus poderdantes nombrando como albacea a Armida del Rosario Molina Hampshire; asimismo, solicita se dicte auto declarativo de herederos, el cual se dicta en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, nombrando como herederos y como albacea, quien acepta su cargo en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En fecha doce de abril de dos mil doce, el albacea nombrado, solicita se pongan a disposición del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, los autos, a fin de que dicho fedatario continuara con dicho procedimiento. En fecha seis de febrero de dos mil trece, la albacea nombrada exhibe al juzgado instrumento notarial número 4,300, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994 ventilado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, así como la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Molina Loza. Por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se ordeno notificar la presente por medio de edictos a DAVID MOLINA HAMPSHIRE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintiuno.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3847.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
"E D I C T O"**

En los autos del expediente marcado con el número 494/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIA GRISELDA TRIMMER SILICEO PROMOVRIENDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERGIO CORONA ORTEGA en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del inmueble que se ubica en JILGUEROS LOTE 50, MANZANA 5, COLONIA LOMA DEL RIO, CÓDIGO POSTAL 54463, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, y el cual adquirí por CONTRATO DE DONACIÓN EN PAGO que realizo en mi favor la Persona Moral denominada FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA como más adelante quedará plenamente acreditado.

B) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO la sentencia ejecutoria que declare la usucapión, para que esta sirva de título de propiedad o Escritura Pública al suscrito en mi carácter de poseedor y propietario.

C) Así mismo, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México tildar y modifique la partida e inscriba en el Folio Real Electrónico 00331744 la Sentencia a que se refiere el inciso anterior, respecto del inmueble ubicado en JILGUEROS LOTE 50, MANZANA 5, COLONIA LOMA DEL RIO, CODIGO POSTAL 54463, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, realizando la tildación de la partida correspondiente cancelando la inscripción que actualmente existe en favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD NÓNIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO ya que el suscrito soy propietario y poseedor desde hace más de 60 años.

D) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

En el caso que por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) se admite la demanda, en consecuencia, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de esta juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente a los nueve (09) días de junio del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3848.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1688/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GEORGINA BEATRIZ VENEGAS SEGUNDO, en contra de SARA MARIN ZAPIAIN Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., se dictó auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle Tenoch, Lote 7, Manzana 209, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Tenoch, Lote 7, Manzana 209, Colonia Fraccionamiento Azteca 2da. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 120.00 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 08; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 37; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenoch. B).- Se dicte Sentencia y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México y sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de uno de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, solamente cuento con una copia simple, del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 19 de Enero de 1983, Número 5110, celebrado ante el Fraccionamiento Azteca S. A. y la C. SARA MARIN ZAPIAIN. Sobre el inmueble descrito en el inciso A). Con fecha 20 de Junio de 1998, se celebró contrato de Compra – Venta con la C. SARA MARIN ZAPIAIN y la suscrita GEORGINA BEATRIZ VENGAS SEGUNDO, a modo de acreditar que la posesión fue hecha de manera legítima, y se adquirió de buena fe se anexa contrato de compra – venta, documento en copia simple de programa de regularización, cédula de información catastral, carta posesión, oficio sobre reposición de partida, certificado de inscripción, desde la fecha en que adquirí el bien inmueble he venido pagando los impuestos de agua, predio, así como el servicio de energía eléctrica a nombre de GEORGINA BEATRIZ VENGAS SEGUNDO. Hago del conocimiento que desde que adquirí el inmueble la demandada C. SARA MARIN ZAPIAIN, realizo un traslado de dominio de fecha 17 de febrero de 1983. Con la hoy extinta Fraccionadora Azteca S. A., donde transmitía su posesión a la demandada de la cual hoy demando la usucapión. Por lo que han transcurrido VEINTIDOS AÑOS en que la suscrita tiene la posesión física, material del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a GONZÁLEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO, HUERTA MIRANDA OSCAR ALONSO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas;

con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza éste juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3858.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO A: OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA.

Se le hace saber que en el expediente número 361/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, en contra de OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con la solicitud de divorcio por medio de edictos a OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación haciéndole saber si es su deseo desahogar la vista con la solicitud de divorcio y acompañe la documentación que considere pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desahogada dicha vista en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha 24 de diciembre de 2005, la suscrita YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, y el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, contrajimos matrimonio, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio inserta como ANEXO UNO. 2.- El último domicilio conyugal es el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, y donde actualmente sigo viviendo, al ser una propiedad de mi señor padre. 3.- Bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia del matrimonio no procreamos hijos ni adquirimos bienes de fortuna alguno susceptibles de liquidación. 4.- El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, en fecha 03 de julio del 2009, decidió dejar el domicilio donde hacíamos vida en común, no regresando y abandonándome por completo; y a causa de una enfermedad crónica degenerativa que padezco, desde entonces haciéndose cargo de la suscrita mi señor padre Nicasio Espiridión Jiménez Salinas. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio donde actualmente vive el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, únicamente y por rumores de algunos vecinos, que ha formado una familia y vive en el norte del país. 6.- Asimismo, hace aproximadamente un mes mi aún cónyuge OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, me contactó a través de las redes sociales, manifestándome que era su intención divorciarse, pero en la ciudad donde él radica, contestándole que estaba de acuerdo pero que la casa donde vivimos como matrimonio fue en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México. 7.- Posterior a lo narrado en el hecho anterior, ya no ha habido comunicación, tomando la suscrita la decisión de promover en la vía y forma que lo hago. 8.- Finalmente y considerando la emergencia sanitaria que, con motivo de la propagación del virus denominado COVID 19, estamos viviendo, informo a usted que estoy en el proceso de tramitación de la firma electrónica FeJEM, con cita programada para el día 06 de abril del año en curso. 9.- A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, presento la siguiente propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. *Propuesta de convenio: CLÁUSULAS PRIMERA. Personalidad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, reconociéndose mutua personalidad y tener la capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio. SEGUNDA. Domicilio de la cónyuge Divorciante. La señora YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, vivirá durante el procedimiento y tramitación del divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo, en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, el cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERA. Domicilio del Cónyuge divorciante. El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, durante y después de la tramitación del presente juicio tendrá su domicilio en (se desconoce domicilio actual). CUARTA. Alimentos entre cónyuges. Para efectos de alimentos entre los cónyuges divorciantes, ambos contamos con ingresos propios, no existiendo derecho para reclamarlos de uno para el otro. QUINTA. Administración de bienes y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Los comparecientes señalan que durante la vigencia de su matrimonio NO adquirieron bienes susceptibles de administración y liquidación; y en cuanto el menaje de casa y efectos personales; el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, al momento de abandonar el domicilio conyugal se llevó consigo los que consideró necesarios, no existiendo la necesidad de señalar forma de administración, ni el destino de bienes muebles o inmuebles. SEXTA. Solicitamos su aprobación en todos sus términos por no lesionar, ni tener renuncia de derecho alguno impedido por la ley; y por lo no pactado expresamente en este convenio, nos sujetamos a las disposiciones relativas a la materia, contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de México. SÉPTIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes nos sometemos expresamente a la jurisdicción de este Honorable Juzgado.*

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4072.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propiedad de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 16 de junio de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previsiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4086.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 239/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, en contra de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se

ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 18.17 metros colinda con Calle Bosques de Alamos; AL ORIENTE: 11.08 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 06.21 metros colinda con Calle Bosques de Felipe. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 01 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con la C. CONSUELO AVALOS LACIO DE PEREZ, a quien se le denominó la parte "vendedora" y por la otra parte SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominó "comprador" adquiriendo el Lote de Terreno descrito en el inciso A). Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa y que desde esa fecha se hizo entrega física del bien objeto de la compra venta respecto del Lote de Terreno descrito con antelación, siendo así poseo el inmueble en forma Pacífica, Continua, Pública, de buena Fe y en calidad de propietario, y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 00347947 a favor de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ. Circunstancias que les consta a NOE ZAMUDIO GARCÍA y ARTURO RAFAEL MENESES JIMÉNEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4087.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCIA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZALEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.

- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble

con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de Propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1965, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

4096.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas tres 03 y diecisiete 17, ambos de junio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1735/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGEL GUERRA GUERRA en contra de NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, de una fracción de terreno, que se desprende del bien inmueble identificado con el lote de terreno número cuatro, manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro, zona diecinueve, de la colonia Avándaro, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Noreste: Diez 10 metros con lote cinco 5, Sureste: Dieciocho 18 metros cincuenta 50 centímetros con lote tres 3, Suroeste: veintiún 21 metros noventa 90 centímetros con calle Norte Treinta y siete 37, Noroeste: Veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, que bajo protesta de decir verdad se encuentra ubicado actualmente en Calle Norte treinta y siete 37 y Prolongación Alfredo del Mazo, Manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro 1644, Lote cuatro 4, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la fracción de terreno que se desprende del bien inmueble antes descrito se identifica con las siguientes medidas y linderos: Noreste: cinco 5 metros con lote cinco 5, Sureste: dieciocho 18 metros veintinueve 29 centímetros con fracción del mismo lote, Suroeste: trece 13 metros setenta y ocho 78 centímetros con calle Norte treinta y siete 37, Noroeste: veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, con una superficie total de 168.22 metros cuadrado. B) Cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que obra en sus oficinas a nombre de MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ Y NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ respecto de una fracción de terreno del presente juicio, C) Inscripción a mi favor de la fracción de terreno materia del presente asunto; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: Tres 03 y diecisiete 17, ambos del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

4100.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1267/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ALEJANDRO MANUEL DARÍO GARCÍA LÓPEZ, en términos del auto de fecha dieciséis de abril y siete de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la Calle de José María Pino Suárez Norte número 207, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México. Como lo demuestro con el original del contrato de compraventa de Consuelo Pérez, en su calidad de vendedora a favor de la esposa de mi señor padre de nombre Francisco Artemio del Sagrado Corazón de Jesús García Rubio, la señora Irma Bernal de García Rubio, en su calidad de compradora de la escritura pública, ante la fe Notarial de Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número cuatro, relativa al Acta número 26605, Volumen XCII, del año 1962, de fecha ocho de mayo de 1962, mediante Escritura 3334, Volumen LXIV, y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Función Registral, en fecha 06 de septiembre de 1963, bajo la partida 22116, volumen 92, libro 1, sección 1, a fojas 111; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 24 mts. Con resto de la propiedad; AL SUR.- 24 mts. 36 cm. Con Armando Almazán; AL ORIENTE.- 09 mts. 20 cm. Con la calle de Pino Suárez; AL PONIENTE.- 09 mts. Con el resto de la propiedad; con una superficie total de 216.00 m²., así como lo demuestro con el original del contrato de compraventa de la Sociedad denominada "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., representada por el Gerente General señor Gabriel Martínez Montero, en su calidad de vendedor a favor de la esposa de mi señor padre de nombre Artemio del Sagrado Corazón de Jesús García Rubio, la señora Irma Bernal de García Rubio, en su calidad de compradora pública, ante la fe Notarial de Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número cuatro, relativa al acta número 28550, Volumen CXIII, del año 1964, de fecha dieciséis de mayo de 1964, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 23756, del 100, Volumen del libro primero, sección primera a fojas 131, de fecha 30 de abril de 1966, de los Lotes marcados con los número cuarenta y cinco y cuarenta y seis y fracción del cuarenta y siete de la Manzana VIII, del Fraccionamiento "Lomas Altas", ubicado en el cerro de Huitzila, en Toluca, México, actualmente en Subida de Los Alamos número 100, Colonia Lomas Altas, en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE.- 36 mts. 30 cm. Con lotes 106, 105 y 104; AL SURESTE.- 46 mts. 36 cm. Con subida de los Alamos y calle Tepozán; AL ORIENTE.- 20 mts. 20 cm. Con lote 48; con una superficie total de 579.35 m²; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL Y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

4196.-19 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 496/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIZBETH TOLEDANO MONTERO, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia, esquina Avenida San Sebastián, Barrio San Antonio, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 323.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS con Propiedad Privada; AL SUR: 17.00 MTS con Calle Independencia; AL ORIENTE: 19.00 MTS con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 19.00 MTS con Calle San Sebastián, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ADELFO TOLEDANO GARCIA, en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica continua pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4202.-19 y 22 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente 516/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE ARCE ROSAS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

JORGE ARCE ROSAS, promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en PRIVADA CRISANTEMOS, SIN NUMERO, COLONIA MIRAFLORES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, CODIGO POSTAL 54484 ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 2629.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Dos líneas, la 12 de 21.88 metros colinda con Emilio Arana y la 2ª de 103.00 metros colindando con Emilio Arana con domicilio en Privada Crisantemo, s/n, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Código Postal 54484, Estado de México; AL SUR en 123.84 metros colindando con una barranca por ser parte del estado se le notifique al H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela a través de su Representante Legal el Primer Sindico C. José Juan Rosas de la Cruz con domicilio Av. Constitución 1 colonia los Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México; AL ORIENTE dos Líneas la 1ª de 10.78 metros con Emilio Arana y la 2ª 19.20 metros colindando con Anastacio Rosas Ramírez con domicilio Calle Privada Crisantemo, sin número, colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Código Postal 54484, Estado de México; y AL PONIENTE en 30.00 metros y colinda con Calle Privada Crisantemo por ser parte del estado se le notifique al H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela a través de su Representante Legal el Primer Sindico C. José Juan Rosas de la Cruz con domicilio Av. Constitución 1 Colonia los Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa, en fecha veintiuno de febrero del dos mil once, en Isidro Fabela, Estado de México.

Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veintidós de junio del dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del dos mil veintiuno.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4221.-19 y 22 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2590/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RICARDO CUELLAR REYES, respecto del inmueble identificado como "SAN ANDRES" ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 13.00 M. (TRECE METROS) colinda con LIBRADO PÉREZ GARCÍA, AL SUR 13.00 M. (TRECE METROS) colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 17.35 M. (DIECISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) colinda con JOSÉ LUIS ROSAS QUINTANA (anteriormente con DELFINA PÉREZ VELÁZQUEZ), AL PONIENTE 17.45 M. (DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) colinda con CATALINA PÉREZ VELÁZQUEZ. Con una superficie de total de 226.85 M2 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha Quince de Junio de dos mil veintiuno ordenó la publicación de solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4222.-19 y 22 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 388/2021, promovido por ROSALINDA GARDUÑO ROMERO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio respecto al

Inmueble UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 241, BARRIO DE CUAXUSTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS, la primera mide 17.00 metros colinda con MARTHA PATRICIA AMARO ROSSANO, la segunda de 7.80 metros colinda con OLGA ROSAS MORALES, y la tercera de 15.72 metros colinda con FRANCISCO SANCHO BALAGUER; AL SUR EN CUATRO LÍNEAS, la primera de 15.60 metros y la segunda de 4.35 metros, ambas líneas colindan con CARLOS RUIZ ROSSANO, la tercera de 10.00 metros colinda con ABEL RUIZ ROSSANO, la cuarta de 9.30 metros colinda con MARIA HORTENCIA VALDEZ MEDRANO; AL ORIENTE; EN TRES LÍNEAS, la primera de 21.37 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, número 241, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec; México, LA SEGUNDA DE 6.90 metros y la tercera de 2.35 metros colinda con ambas líneas colindan con CARLOS RUIZ ROSSANO Y AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 4.00 metros colinda con JUAN HERNANDEZ ESTRADA, la segunda de 29.82 metros colinda con JESUS ROSSANO PERALTA y la tercera de 6.00 metros colinda con MARIA HORTENSIA VALDEZ MEDRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1035.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4223.-19 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

PAMELA CORONA LIMÓN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 713/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "LA MORITA" ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, NÚMERO OCHO, COLONIA LA MORITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.57 veintitrés punto cincuenta y siete metros y linda con MARÍA DEL ROCÍO NIETO GUERRERO; AL SUR.- 23.87 veintitrés punto ochenta y siete metros y linda con ANASTASIA CORTES OLIVIER O CITA ANASTASIA CORTES OLIVIER; AL ORIENTE.- 9.6 nueve punto seis metros linda con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE.- 10.75 diez punto setenta y cinco metros y linda con ARACELI ANTUNO MARTÍNEZ; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 241.25 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cautitlán, México, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

4275.- 22 y 27 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTIA OTORGADAS MEDIANTE FIDEICOMISO DE GARANTIAS promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y PRESTAMOS EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de FLORES GUTIERREZ VANESSA IVONNE, ENRIQUEZ GONZALEZ RAUL Y BARAJAS BEJAR LOURDES ALEJANDRA; número de expediente 465/18- El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, a veintiocho de Mayo del dos mil veintiuno-----

- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda, se de cumplimiento a lo ordenado en autos del catorce de Abril y seis de Mayo ambos del año en curso; concediéndole al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para proveer escritos de la parte actora, encaminados a lograr el cumplimiento de lo antes solicitado; concediéndole al Juez exhortado un término de TREINTA DIAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto en comento. Se tiene

por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

En la Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintiuno.-

- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que la publicación de los Edictos en la Tesorería de la Ciudad de México es en base a lo dispuesto por el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: ". . . hecho lo anterior, y una vez, que se encuentren debidamente identificados los bienes, se sacarán a pública subasta anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles . . .", por lo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por la ocurrente, debiéndose estarse la misma a lo ordenado en auto de fecha catorce de Abril del año en curso; anéxese el Certificado de Libertad de Gravámenes y actualización de Avalúo rendido en autos; y con el mismo dese vista a las partes por TRES DIAS, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'946,610.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

- En la Ciudad de México, a catorce de Abril del dos mil veintiuno.-

- A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA la bien inmueble materia de Litis ubicado en: Calle de los Cedros, Poniente número 61, Fraccionamiento del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54750, en la Boleta Predial aparece como Manzana 34, Lote 9, Cedros Poniente, Número 61, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación TRES DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico ECONOMISTA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE JUNIO DE 2021.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN TRES DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

4278.- 22 y 28 julio.

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS
ZACATECAS, ZACATECAS
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS, SE PRESENTO LA C. MA. DE JESUS RUIZ ESPINO Y OTROS, DENUNCIANDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MANUEL REYES GAMBOA TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL REYES, DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 118/2021 HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, TENDRÁ VERIFICATIVO LA JUNTA RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA, CONVOCANDO PARA EL CASO A EVENTUALES ACREEDORES Y A QUIEN CREA TENER DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS A LA DILIGENCIA EN CUESTION EL DIA Y HORA SEÑALADOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN LOS PERIODICOS OFICIAL DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN AMBOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Zacatecas, Zacatecas, a 23 junio del 2021.- JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE CARRILLO RUIZ.-RÚBRICA.

51-A1.- 22 julio y 5 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 214997/56/2020, El o la (los) C. MONSERRAT RIVERO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Vidal Alcocer sin número, barrio San Sebastián en San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE EN TRES PUNTOS: 1.- 7.78 METROS COLINDA CON MALDONADO FLORES HECTOR, 2.- 7.14 METROS COLINDA CON MALDONADO FLORES HECTOR, 3.- 12.16 METROS COLINDA CON MALDONADO FLORES HECTOR. AL SUR EN 27.78 METROS CON FLORES SANCHEZ CRISTINA LOURDES. AL PONIENTE EN TRES PUNTOS: 1.- 10.40 METROS COLINDA CON CALLE VIDAL ALCOCCER, 2.- 1.00 METROS COLINDA CON CALLE VIDAL ALCOCCER, 3.- 1.38 METROS COLINDA CON CALLE VIDAL ALCOCCER. AL ORIENTE: 12.60 METROS CON FLORES MÉNDEZ MARÍA INÉS PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 323.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 14 de junio del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

21-A1.- 7, 19 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 14,684 (CATORCE MILSEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), ORDINARIO DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA SERVIN HERNANDEZ QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO CELIA SERVIN Y HERNANDEZ, A SOLICITUD DE IBETH ZORAYA FETTEL SERVIN EN SU CALIDAD DESCENDIENTE DIRECTA EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA. LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4048.-5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,567, DEL VOLUMEN 183 ORDINARIO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN MATEOS LEON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FERNANDO, BENJAMIN, JOSE SEBASTIAN, ENRIQUE, J. JESÚS Y RAÚL TODOS DE APELLIDOS MATEOS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA HERENCIA, Y LA SEÑORA MARÍA ARELI GONZÁLEZ ROSALES, QUIEN EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA REPRESENTA A LA ESTIRPE DEL FINADO SEÑOR LUIS MATEOS GONZÁLEZ, PERSONALIDAD DE LA QUE POSTERIORMENTE HARE MERITO; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN MATEOS LEON; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4051.-5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **7,029** del protocolo a mi cargo, de fecha veintidós de junio del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE HERENCIA**, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JUAN GÓMORA FABILA**, (quien también fue conocido con los nombres de **J. JUAN GÓMORA FAVILA, JOSÉ JUAN GÓMORA FAVILA, JOSÉ JUAN GOMÓRA, JOSÉ JUAN GÓMORA FAV Y JOSÉ JUAN GÓMORA F**) a solicitud de los señores **HAILY GÓMORA SÁNCHEZ** y **JOSÉ JUAN GÓMORA SÁNCHEZ** en su carácter de presuntos herederos en la mencionada sucesión, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

Dos publicaciones con intervalo de 7 días.

4060.-5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **77,526** volumen **1866**, de fecha **15 de junio de 2021**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE GERMÁN PIÑA**, a solicitud de la señora **ESPERANZA ESTRADA ALVEAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión, **manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de matrimonio con la que acredita el vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

10-A1.- 5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 59,410**, de fecha **28 de abril del 2021**, ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la aceptación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Luis Alarcón Del Castillo**, que otorga la señora **María Teresa Figueroa López**, en su carácter de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4075.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **59,528** de fecha **9 de mayo del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Joaquina Mendoza Martínez**, también conocida como **Joaquina Mendoza y Martínez** y también conocida como **Joaquina Mendoza**, que otorgaron sus **hijas** las señoras **María Juanita y María Josefina**, de apellidos **Loera y Mendoza y María de Jesús Loera Mendoza**, en su carácter de **“Presuntas Herederas”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4076.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **59,527** de fecha **9 de mayo del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Loera Leal**, también conocido como **José Loera y Leal**, también conocido como **José Guadalupe Loera Leal** y también conocido como **José Loera**, que otorgaron sus **hijas** las señoras **María Juanita y María Josefina**, de apellidos **Loera y Mendoza y María de Jesús Loera Mendoza**, en su carácter de **“Presuntas Herederas”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4077.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **59,545** de fecha **11 de junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Sánchez Zamora**, que otorgó la señora **Yolanda Espinoza Cervantes**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4078.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **59,583**, fecha **17 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Elsa Yolanda Rodríguez Fernández, también conocida como Elsa Yolanda Rodríguez de Montalvan**, que otorgaron las señoras **Ana Lucila y Susana Gabriela**, de apellidos **Montalván Rodríguez**, en su carácter de **“Únicas y Universales Herederas”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Ana Lucila Montalván Rodríguez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 23 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4079.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **59,509**, fecha **04 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Ibarra Vergara**, que otorgó la señora **Lilia García Angulo**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”**; la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Lilia García Angulo; Jesús, Francisco Gerardo y David Rodrigo**, de apellidos **Ibarra Hernández**, en su carácter de **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Lilia García Angulo**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4080.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESÚS PLATA AGUILAR**, que otorgaron los señores **MARÍA ELENA PLATA MEJÍA, MARTHA ALICIA PLATA MEJÍA y GILBERTO PLATA MEJÍA** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4081.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JELILE BRIZUELA YACAMÁN**, que otorgaron los señores **ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ, ROBERTO PÉREZ BRIZUELA y LUIS FERNANDO PÉREZ BRIZUELA** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4082.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA GARCÍA JIMÉNEZ**, que otorgó la señora **MARÍA DEL CARMEN MANZANO GARCÍA** en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4083.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **GASPAR PAZ ALONSO**, que otorgaron los señores **ROSA OLIVIA PAZ BAEZA, VERÓNICA MARÍA PAZ BAEZA, GUADALUPE PAZ BAEZA, GASPAR PAZ BAEZA, LILIAN PAZ BAEZA, LETICIA PAZ BAEZA, ADÁN PAZ BAEZA y LA SUCESIÓN DE CLAUDIA AURORA PAZ BAEZA** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4084.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ VARGAS**, que otorgó el señor **JOSÉ SALVADOR BRIONES VÁZQUEZ** en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4085.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **12,865 volumen 190** de fecha **19** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **CESAR Y ERIK** de apellidos **DOMINGUEZ MUNGUÍA**, radican la sucesión **testamentaria** a bienes de la señora **BEATRIZ MUNGUÍA MERCADO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 29 junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4091.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número **12,864 volumen 189** de fecha **19** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **CESAR Y ERIK DOMINGUEZ MUNGUIA**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor **AMANCIO DOMINGUEZ SAENZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 29 junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4092.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMO LO SIGUIENTE:

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **35152 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1508 (MIL QUINIENTOS OCHO)**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de **ROLANDO BACA BRACHO**.-----

EL RECONOCIMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, a favor de **M. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** (Quien es también es conocida socialmente y ha utilizado indistintamente los nombres de **MA. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** y **MARÍA MAGDALENA GÓMEZ TORRES**), en la sucesión testamentaria a bienes de **ROLANDO BACA BRACHO**.-----

LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA que realizo **JUAN BACA GÓMEZ**, y **EL RECONOCIMIENTO DE ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes de a bienes de **ROLANDO BACA BRACHO** a cargo de **M. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** (Quien es también es conocida socialmente y ha utilizado indistintamente los nombres de **MA. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** y **MARÍA MAGDALENA GÓMEZ TORRES**).-----

ATENTAMENTE.

Dr. en D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

4101.- 6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,944** del Volumen **684**, firmada el día 24 de junio de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MORENO OLMOS**, quien falleció el día 08 de junio del año 2020, a solicitud de los señores **GABRIELA MENESES GONZALEZ, MERLY YARENY MORENO MENESES, MADELINE LIZBETH MORENO MENESES**, en su calidad de cónyuge y descendientes en línea recta en primer grado respectivamente.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 25 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

11-A1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,919** del Volumen **689**, firmada el día 22 de junio de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL OLVERA HERNANDEZ**, quien falleció el día 28 de julio del año 2020, a solicitud de los señores **LEONOR CANCINO RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA DEL CARMEN OLVERA CANCINO, NOHEMI OLVERA CANCINO Y GEORGINA OLVERA CANCINO**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

12-A1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro**, de fecha **veintidós de junio del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El Repudio, La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea"** a bienes de la señora **Diana Sepúlveda Tapia**, también conocida como **Diana Sepúlveda de García**, que otorgaron los señores **Fabricio y Ursula**, de apellidos **García Sepúlveda**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y el señor **Felipe García Ochoa**, en su carácter de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 22 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

13-A1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,875** del volumen ordinario número **301**, de fecha 22 de Junio de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **GUADALUPE DIEGO LAZCANO** a solicitud de **MARCO POLO GARCÍA DIEGO**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 24 de Junio de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

04-B1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

30 de junio de 2021

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Cristina Teresa Martínez Mendoza para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Teresa Hilda Alfaro Martínez y Susana Lidia Alfaro Martínez, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Por escritura número "119,422" ante mí, el día veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

4274.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 01 de julio del año 2021.

"ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, de fecha primero de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de los señores **MARIA DEL CONSUELO, RAUL, GUSTAVO ADOLFO e HILDA RAQUEL, todos de apellidos ORTIZ SANDOVAL**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO INOCENCIA SANDOVAL GUTIERREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE CONSUELO SANDOVAL GUTIERREZ Y CONSUELO SANDOVAL)**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARIA DEL CONSUELO, RAUL, GUSTAVO ADOLFO e HILDA RAQUEL, todos de apellidos ORTIZ SANDOVAL**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO INOCENCIA SANDOVAL GUTIERREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE CONSUELO SANDOVAL GUTIERREZ Y CONSUELO SANDOVAL)**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

4276.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 76,568 de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROGELIO URRUTIA ARELLANO, que otorgaron a los señores ROGELIO URRUTIA CAMACHO y LETICIA URRUTIA CAMACHO, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

4279.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **69371** de fecha 11 de junio de 2021, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Alberto Vega Martín del Campo**, que otorga la **señora María Teresa Alvarado Velázquez**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 11 de junio de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

4280.- 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **69,446** de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ANA MARÍA MÉNDEZ ROMAÑA** también conocida como **ANA MARÍA MÉNDEZ ROMAÑA DE GOYA**, que otorga el señor **HÉCTOR GOYA MÉNDEZ** en su carácter de **ALBACEA**, y los señores **HÉCTOR, ANA MARÍA y ELIZABETH (hoy su Sucesión, representada por ELIZABETH DEL RIO GOYA en su carácter de Albacea)** todos de apellidos **GOYA MÉNDEZ** en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que se reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de Junio del 2021.

Publíquese una sola vez.

4281.- 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,180** del volumen ordinario **319**, de fecha **08** de julio de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO TUMALÁN MARÍN**, a solicitud de la señora **DOMITILA OSORNIO GARCÍA**, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **ADRIANA TUMALÁN OSORNIO, LAURA TUMALÁN OSORNIO y LEONARDO TUMALÁN OSORNIO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cujus, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el causante de la sucesión así como su derecho a heredar, y el fallecimiento del señor **ALBERTO TUMALÁN MARÍN**; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 12 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4282.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,171** del volumen ordinario **319**, de fecha **7** de **julio** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VALENTÍN ARTURO JUÁREZ BOJORGES**, a solicitud de la señora **JUANA NAVARRETE CONTRERAS** en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **DANIEL VALENTÍN, BRENDA COSET** y **ARTURO IVÁN**, los tres de apellidos **JUÁREZ NAVARRETE**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **VALENTÍN ARTURO JUÁREZ BOJORGES**, con las que acreditan su fallecimiento y matrimonio, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4283.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **15,065** del volumen ordinario número **316**, de fecha **07** de junio de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROCÍO PILAR MATEOS HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **RICARDO PÉREZ PÉREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, y de los señores **RICARDO IVAN PÉREZ MATEOS** y **OMAR MAURICIO PÉREZ MATEOS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de las actas tanto de defunción como de matrimonio de la de cujus, y copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo y entroncamiento de la causante, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 30 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4284.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **14,562** del Volumen **479** Ordinario, de fecha **07** de **Julio** de **2021**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar que la señora **MARÍA GUADALUPE VALDÉS RAMÍREZ**, como

cónyuge supérstite y GUADALUPE GISELLE GARCÍA VALDÉS y ARTURO GARCÍA VALDÉS como descendientes directos, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ARTURO GARCÍA CALVO**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 14 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO
NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4286.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México, julio de 2021.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura **24,010** (veinticuatro mil diez), volumen número **340** (trescientos cuarenta), de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **VALENTÍN RAMÍREZ MENDOZA** también conocido como **VALENTÍN RAMÍREZ**, a petición de las señoras **ELIA GUADALUPE** y **ANDREA LOURDES**, ambas de apellidos **RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, como descendientes en primer grado del de cujus, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4287.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,040 del volumen 525, de fecha 12 de julio del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA TRAMITACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN REYES CHAVEZ**, a solicitud de la sucesión a bienes de la señora **ANA VENTURA CAIXBA** y del señor **UZIEL REYES VENTURA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 12 de julio del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

12-B1.-22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,964 del volumen 523, de fecha 07 de junio del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PROCORO SANTACRUZ OROZCO**, a solicitud de los señores **RICARDO SANTACRUZ CRISTOBAL**, **OFELIA SANTACRUZ CRISTOBAL** y **MIRIAM SANTACRUZ CRISTOBAL**, en su carácter de descendientes del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 07 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

13-B1.-22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,601, de fecha 18 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA ARREDONDO CARRILLO**, a solicitud del señor **SANTIAGO CHÁVEZ BARCENAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ARIEL SANTIAGO** y **ARIADNA BRENDA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ARREDONDO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SANTIAGO CHÁVEZ BARCENAS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ARIEL SANTIAGO** y **ARIADNA BRENDA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ARREDONDO**.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

38-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,305, de fecha 17 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA SÁNCHEZ ORTEGA**, a solicitud del señor **JOSÉ SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ** también conocido como **SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JOSÉ SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ** también conocido como **SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

39-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,595, de fecha 21 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCÍA OLMOS GARCÍA**, a solicitud del señor **GONZALO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y los señores **MA DOLORES, ÁNGEL Y GONZALO**, todos de apellidos **GONZÁLEZ OLMOS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **GONZALO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los **MA DOLORES, ÁNGEL y GONZALO**, todos de apellidos **GONZÁLEZ OLMOS**.

Tlalnepantla, México, a 25 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

40-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **96,535** de fecha 11 de junio del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, quien también utilizó el nombre de **FLORENTINO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, a solicitud de la señora **YOLANDA CHAVEZ ROMERO**, en su carácter de apoderada de los señores **LEONARDO, NAYELI VERÓNICA y EDUARDO JAVIER**, de apellidos **HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, como descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

41-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,522, de fecha 09 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **BLANCA ESTELA VELÁZQUEZ NIETO**, en su carácter de cónyuge

supérstite y los señores **ZARAHÍ** y **ALAN**, todos de apellidos **GARCÍA VELÁZQUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **BLANCA ESTELA VELÁZQUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los **ZARAHÍ** y **ALAN**, todos de apellidos **GARCÍA VELÁZQUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

42-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,710, de fecha 05 de julio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO ERNESTO MANZANARES MARÍN**, a solicitud de los señores **MARIO, MARIA DEL CARMEN, LUZ ESTELA, GLORIA, JESÚS Y JULIA VICTORIA** todos de apellidos **MANZANARES MARÍN**, como parientes en segundo grado colateral, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en segundo grado colateral de los señores **MARIO, MARIA DEL CARMEN, LUZ ESTELA, GLORIA, JESÚS Y JULIA VICTORIA** todos de apellidos **MANZANARES MARÍN**.

Tlalnepantla, México, a 07 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

43-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **96,540** de fecha 11 de junio del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **GENARO MÉNDEZ ALONSO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **SOFIA, GENARO y MARIANA**, de apellidos **MÉNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

44-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,742** firmada con fecha 24 de junio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CANDELARIO MARTINEZ GONZALEZ**, que otorgaron los señores **GRACIELA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CRISTINA, LIDIA, MARIA ASUNCION, MARIA SANTA, HILARIO, MAURO, SERGIO, JUAN, JOSE MANUEL y GUADALUPE** todos de apellidos **MARTINEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito Notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de junio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

45-A1.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,756** firmada con fecha 29 de junio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CESAR MARCELINO OLMEDO VAZQUEZ**, que otorgaron las señoras **MARIA TERESA CASTILLO SANCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **IVON y MELISA** ambas de apellidos **OLMEDO CASTILLO**, en su carácter de descendientes directas, en primer grado, todas como presuntas herederas en la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de junio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

46-A1.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,707** firmada con fecha 21 de junio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL PINEDA MEDRANO**, que otorgaron los señores **MARIA CONCEPCION GARCIA SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **KARYME y JESUS** ambos de apellidos **PINEDA GARCIA**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito Notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de junio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

47-A1.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **77,669**, volumen **1869**, de fecha 01 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO**, a solicitud de la señora **ELSA GUADALUPE CERÓN LUNA**, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores **MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CERÓN** y **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CERÓN**, los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento, respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 05 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

48-A1.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **77,634**, volumen **1864**, de fecha 28 de junio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CARRASCO ÁLVAREZ**, a solicitud de la señora **MA DE LOURDES SÁNCHEZ URIBE**, en su carácter de cónyuge superviviente, de la señorita **LOURDES JAEL CARRASCO SÁNCHEZ** y del señor **ROBERTO CARRASCO SÁNCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento, respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 05 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

49-A1.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **77,627**, volumen **1867**, de fecha 25 de junio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA BENÍTEZ PEÑA**, a solicitud de los señores **RODOLFO SÁNCHEZ BENÍTEZ**, **ENRIQUE SÁNCHEZ BENÍTEZ**, **JESÚS SÁNCHEZ BENÍTEZ**, **ESTHER SÁNCHEZ BENÍTEZ** y **VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ BENÍTEZ**, en

su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 05 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

50-A1.- 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil ciento cincuenta y nueve**, de fecha **catorce de junio de año dos mil veintiuno**, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS ALARCÓN ORANTE**, que otorgó el señor **SALVADOR ALARCÓN ORANTE**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

52-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,820**, volumen **374**, de fecha 7 de julio de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JOSÉ INÉS HUERTA ORTEGA**, que formalizan los señores de nombres **SU CÓNYUGUE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, LA SEÑORA BLANCA ROJAS ALONSO Y SUS HIJOS LOS SEÑORES PERLA HUERTA ROJAS, GÉNESIS RUBÍ HUERTA ROJAS Y JOSÉ FERNANDO HUERTA ROJAS** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

53-A1.- 22 julio y 2 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROBERTO ÁVALOS GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, CON NÚMERO DE FOLIO **001503**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32, VOLUMEN 639, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2008, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,678 DEL VOLUMEN 948 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA, QUE OTORGA MARÍA CRISTINA PASCOE ROJAS, EN LO SUCESIVO “PARTE VENDEDORA”, A FAVOR DE ROBERTO ÁVALOS GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 112, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO”, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN 6.00 METROS CON VÍA PÚBLICA. AL SURESTE: EN 15.00 METROS CON VÍA PÚBLICA. AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON LOTE 7; Y AL NOROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 5. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

4107.-7, 19 y 22 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA VII, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL N- EN 23.00 MTS. CON LOTE 9. AL P- 7.00 MTS. CON FRACC. JARDINES STA. MÓNICA; S- 23.00 MTS. CON LOTE 11; O- 7.00 MTS. CON CALLE DE CEDRO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

4116.-7, 19 y 22 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. VICENTA CARMONA MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 66, Volumen 93, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de noviembre de 1967, mediante folio de presentación No. 898/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,639 VOLUMEN (CCCLI) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FARIAS ANGULO NOTARIO NUMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES GONZALO CHACON MALDONADO Y BLANCA E. VERA DE CHACON, COMO PARTE COMPRADORA; Y DE LA OTRA, FRACCIONADORA SANTA CLARA, S.A. COMO PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENTE, SEÑOR ALFREDO CHECA CURI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 7 DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ESTADO DE MEXICO; MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 8.
AL SUR: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10.
AL ESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACION.
AL OESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 23.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

20-A1.-7, 19 y 22 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE LUIS HERRERA BECERRIL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 108 Volumen 595 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de marzo de 1984, mediante Folio de presentación Número 842/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 9,840 DEL VOLUMEN 270 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUAREZ, NOTARIO NUMERO 148 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE HABITAT AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SAGRARIO ILIANA MARTINEZ JUAREZ, COMO VENDEDORA; Y DE LA OTRA LOS SEÑORES MARIA SILVIA TRUJANO MORENO DE HERRERA Y JOSE LUIS HERRERA BECERRIL, COMO PARTE COMPRADORA.- **LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD DE QUETZALCOATL, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO 55 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 54.

AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 56.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON BOULEVARD DE QUETZALCOATL.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 2 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

08-B1.-19, 22 y 27 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, EL C. APOLINAR CERVANTES LIMA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE FRANCISCO CERVANTES LEAL Y MARIA DE LA LUZ LIMA RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 553, DEL VOLUMEN 144, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO, DE LA SÚPER MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO IXTACALA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIEN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN DIEZ METROS, VEINTE CENTÍMETROS CON LOTE 2; AL ORIENTE VEINTE METROS CON LOTES 18 Y 19; Y AL PONIENTE EN DIECIOCHO METROS, CON CALLE DIAGONAL PRADO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRANCISCO CERVANTES LEA Y MARIA DE LA LUZ LIMA DE CERVANTES, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

4277.- 22, 27 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO DOMINGUEZ GARCIA VILLALOBOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 236 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9 Volumen 1202 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de noviembre de 1993, mediante folio de presentación No. 798/2021.

INSTRUMENTO NÚMERO 9104008 01 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1993. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y DE OTRA LA SEÑORA LUNA PEREZ ADRIANA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA 8 DE LA CALLE SANTA TERESITA MANZANA 1 LOTE 1 QUE FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN JOSE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA:

AL OESTE: EN 1.55 M., CON PATIO DE SERVICIO Y 2.80 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NORTE: EN 1.00 M., CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 8.40 M., CON LA VIVIENDA N° 1, L-2.

AL ESTE: DE FACHADA PRINCIPAL EN DOS TRAMOS 2.65 M., Y 1.70 M., CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SUR: EN 2.90 M., CON PATIO DE SERVICIO Y 6.30 M., CON LA VIVIENDA N° 7.

ABAJO CON: CIMENTACION. ARRIBA CON: PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA.

PLANTA ALTA:

AL OESTE: EN 1.55 M., A VACIO CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.80 M., A VACIO CON AZOTEA DE LA PLANTA BAJA.

AL NORTE: EN 6.90 M., CON LA VIVIENDA N°. 1, L-2.

AL ESTE: EN 4.35 M., A VACIO CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SUR: EN 6.90 M., CON LA VIVIENDA N° 7.

ABAJO CON: PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA. ARRIBA CON: AZOTEA

SUPERFICIE 64.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4285.- 22, 27 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROGELIO ESQUIVEL HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1922 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 758/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 48, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 1.

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1922 Y EN EL LEGAJO LA 1921.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

15-B1.-22, 27 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 692/2018
POBLADO: SAN JUAN ZITLALTEPEC
MUNICIPIO: ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
JUAN AURELIO VELAZQUEZ POO.**

En el juicio agrario **692/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, **PUBLÍQUENSE EDICTOS** por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal del poblado "SAN JUAN ZITLALTEPEC", Municipio de Zumpango, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico EL SOL DE TOLUCA, en vía de notificación y emplazamiento de **JUAN AURELIO VELAZQUEZ POO** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y en su carácter de litisconsorte pasivo produzca su contestación a la demanda que promueven **ESTEBAN DAVID MONTAÑO NAVARRETE y otros**, en la que reclaman: **"A) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEMANDO LA NULIDAD TOTAL Y ABSOLUTA DE LOS ACUERDOS, TOMADO (sic) SEGÚN ESTO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, SOLO EN LO QUE RESPECTA A LOS ILEGALES ACUERDOS DE OTORGAR POSESIÓN DEFINITIVA DE LAS TIERRAS DE USO COMÚN (INFRAESTRUCTURA) PARA LA INSTALACIÓN DE LA LUMBRERA 17, A FAVOR DE ICA Y CONAGUA, REALIZADA CON ENGAÑOS Y ADEMÁS EN FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA LEY AGRARIA, PARA QUE HABÍA SIDO CITADA (sic) A ESA ASAMBLEA, ADEMÁS DE TRATARSE DE UNA AFECTACIÓN A LAS TIERRAS DE USO COMÚN Y A LOS ACCESOS EJIDALES, SIN TOMARSE EN CUENTA LO QUE REZA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 93 A 97 DE LA LEY AGRARIA Y 53 A 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PUES EN NINGÚN MOMENTO, SE PRESENTÓ PERSONAL DE ICA Y CONAGUA Y MUCHO MENOS SE NOS DIO A CONOCER EL CONTENIDO DEL SUPUESTO CONVENIO O CONTRATO DE USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO LA LUMBRERA 17, (sic) EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS TIERRAS DEL EJIDO, SEGÚN SE ACREDITARÁ EN ESTE JUICIO."** así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B) y C); la que se radicó con el número de expediente **692/2018**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 692/2018 para su consulta.-----

ATENTAMENTE.- LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

14-B1.-22 julio y 5 agosto.